FALLO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UACH-DA-A100301-2025-P, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN –TINTAS Y TÓNERES- PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, SOLICITADA POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

ACTA DE FALLO

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 14:00 horas del día 2 de abril de 2025, reunido el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la Sala de Juntas de dicho Comité, ubicada en Av. Universidad sin número, Campus Universitario I, en el edificio que ocupa la Dirección Administrativa, planta baja; y con fundamento en lo que disponen los artículos 29 fracciones IX y X, 66, 67 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y demás relativos y aplicables de su Reglamento, así como en lo señalado en la Ley Orgánica y el Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, ambos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se levanta la presente acta de fallo en la que se describen los hechos ocurridos durante el proceso licitatorio referido y, a su vez, el análisis de las propuestas presentadas por los licitantes participantes, realizado por el área solicitante en lo que se refiere al aspecto técnico y económico, y por el área jurídica en lo que respecta al rubro legal-administrativo.

El acto es llevado a cabo por la Secretaria del Comité de Adquisiciones, la Lic. Albayris Unzueta Máynez, con autorización del Presidente del Comité, para el desarrollo de la presente junta, quien por parte del organismo convocante procede a señalar lo que a continuación se indica:

Con base en el proceso de revisión, evaluación y selección realizado por el área solicitante, es decir, la Coordinación General de Tecnologías de Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como la revisión en cuanto a los requisitos legales y administrativos llevado a cabo por el área jurídica de esta casa de estudios, se procede conforme al dictamen base a fallo a la emisión del presente fallo, conforme a los siguientes:

HECHOS

I. La convocatoria para la licitación que se analiza fue publicada el día 15 de marzo de 2025 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como en los periódicos de mayor circulación en la Entidad; las bases estuvieron disponibles para consulta de los interesados en la página web oficial de la Universidad Autónoma de Chihuahua, específicamente en la siguiente liga electrónica: https://uach.mx/licitaciones/da/2025/

II. La junta de aclaraciones se llevó a cabo el día 21 de marzo de 2025 a las 10:05 horas, en la cual se hicieron las aclaraciones y modificaciones correspondientes para la preparación de las propuestas.

III. El día 27 de marzo de 2025, en punto de las 10:00 horas se realizó el acto de presentación y apertura de la documentación legal-administrativa, así como de las propuestas técnicas y económicas para la presente licitación, participando los siguientes licitantes:

- **BETSAIDA PAYÁN VELETA**
- **EMILIO CABALLERO MUÑOZ**
- **ACTITUD POSITIVA EN TONER, S.A. DE C.V.**
- **ZOLO GMBC, S.A. DE C.V.**
- **ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO Y OFICINA, S.A. DE C.V.**
- **GRUPO SAVAO EN VENTAS E IMPORTACIONES, S.A. DE C.V.**
- **COMERCIALIZADORA SUPRA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**
- **MICROPESE, S.A. DE C.V.**

IV. En el acto de apertura de propuestas, quedó asentado en el acta respectiva que los licitantes **BETSAIDA PAYÁN VELETA, EMILIO CABALLERO MUÑOZ, ACTITUD POSITIVA EN TONER, S.A. DE C.V., ZOLO GMBC, S.A. DE C.V., ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO Y OFICINA, S.A. DE C.V., GRUPO SAVAO EN VENTAS E IMPORTACIONES, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA SUPRA DEL NORTE, S.A. DE C.V. y MICROPESE, S.A. DE C.V.,** cumplían cuantitativamente con lo solicitado en las bases en lo que se refiere a la documentación legal-administrativa, así como en lo referente también a sus propuestas técnicas y económicas, con las anotaciones y observaciones que los integrantes del Comité de Adquisiciones realizaron en el acto, y que se asentaron en el acta correspondiente, por lo que atendiendo al artículo 61 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se recibieron las propuestas para su revisión detallada.

V. El Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua presentó, con fecha 1° de abril del año en curso, el dictamen base a fallo, conforme a la revisión realizada por parte de la Coordinación General de Tecnologías de Información, en su carácter de área solicitante, ya que, en el aspecto técnico y económico, es el área responsable de verificar la calidad de los bienes solicitados y validar la información de las propuestas técnicas y económicas presentadas, la revisión hecha por parte de la Coordinación General de Tecnologías de Información se realizó bajo un estricto criterio de objetividad y apego al marco jurídico aplicable, lo cual quedó plasmado en el oficio con número CGTI.385.03.2025 con fecha 31 de marzo de 2025; por lo que corresponde a la parte legal, la revisión jurídica quedó plasmada en el oficio número AG/DAJ/RFVO-09/2025, de fecha 31 de marzo de 2025, signado por la Lic. Ruth Fabiola Vaquera Ortiz, Jefa de la Unidad del Despacho del Abogado General de esta Universidad, comunicación que fue dirigida también a la Lic. Albayris Unzueta Máynez, Jefa del Departamento de Adquisiciones y Secretaria del Comité de Adquisiciones; por lo que con fundamento en la Ley Orgánica y el Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, ambos de esta Universidad y, en cuanto a su procedimiento, en el artículo 29 fracciones IX y X de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, se determinó lo siguiente:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
No. UACH-DA-A100301-2025-P
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN –TINTAS Y TÓNERES- PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

FALLO

DICTAMEN LEGAL-ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y ECONÓMICO

- **BETSAIDA PAYÁN VELETA**

En lo relativo a su documentación legal-administrativa, se observa que:

- No presenta constancia expedida por la autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, escrito en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, la estratificación a la que pertenece. Por lo que no cumple con lo marcado en bases de la Licitación ni con lo establecido en el **artículo 49** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en su fracción VI, inciso e) que se refiere a los documentos y datos que deben presentar los licitantes.
- Presenta el **Anexo F** firmado en donde manifiesta estar conforme en ajustarse a las leyes y reglamentos aplicables, términos de bases, anexos, modificaciones que se efectúen en la junta de aclaraciones, las garantías que deben otorgarse y ***al modelo de contrato,*** pero omite adjuntar la primera página del modelo del contrato proporcionado en bases, sin embargo, dicha deficiencia no afecta la solvencia de su propuesta, por lo que no es objeto de evaluación, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- No presenta para el punto 21 de la propuesta legal-administrativa los estados financieros con firma autógrafa de su representante legal y su contador público, ya que el documento presentado corresponde a una copia simple.
- El área jurídica observa que presenta dos órdenes de compra, que corresponden a contratos-pedidos pero que no cuentan con las firmas correspondientes, por lo que este Comité considera que es un requisito legal con el cual no cumple este licitante, al no contener una firma.

Derivado de lo anterior, **NO CUMPLE** con los requisitos legales solicitados en bases, por lo que **NO ES SOLVENTE** su propuesta legal-administrativa.

En cuanto a la capacidad técnica esta licitante **NO CUMPLE** en la **Partida 1**, debido a que no oferta la totalidad de los renglones solicitados en las bases del procedimiento y en su junta de aclaraciones, por lo que respecta a la **Partida 2**, **CUMPLE** en lo que corresponde a las especificaciones técnicas solicitadas conforme a las Bases del procedimiento.

Presenta una oferta económica por el subtotal de los precios unitarios de los renglones que conforman la **Partida 1** por una cantidad que asciende a los **$79,075.12 (Setenta y nueve mil setenta y cinco pesos 12/100 M.N.)**, cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, y un subtotal de los precios unitarios de los renglones que conforman la **Partida 2** por una cantidad que asciende a los **$84,837.50 (Ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.).**

Derivado de lo anterior el licitante **NO CUMPLE** en la presentación su documentación legal-administrativa, **CUMPLE** en el aspecto técnico y económico para la **Partida 2**, y **NO CUMPLE** en la **Partida 1** en los aspectos mencionados, por lo que se considera **NO SOLVENTE**, por lo tanto, se desecha su propuesta.

- **EMILIO CABALLERO MUÑOZ**

CUMPLE con los requisitos legales solicitados en bases, por lo que es **SOLVENTE** su propuesta legal-administrativa.

En cuanto a la capacidad técnica este licitante **CUMPLE** en las partidas en las que participa, en lo que corresponde a las especificaciones técnicas solicitadas conforme a las Bases del procedimiento.

Presenta una oferta económica por el subtotal de los precios unitarios de los renglones que conforman la **Partida 1** por una cantidad que asciende a los **$160,722.00 (Ciento sesenta mil setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, y un subtotal de los precios unitarios de los renglones que conforman la **Partida 2** por una cantidad que asciende a los **$95,884.00 (Noventa y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.),** por lo que **CUMPLE** en su propuesta económica.

Derivado de lo anterior el licitante **CUMPLE** en la presentación su documentación legal-administrativa, propuesta técnica y propuesta económica para las partidas en las que participa, por lo que se considera **SOLVENTE**.

- **ACTITUD POSITIVA EN TÓNER, S. DE R.L. M.I.**

En lo relativo a su documentación legal-administrativa, se observa que:

- Presenta para el punto 21, estados financieros originales, firmados autógrafamente correspondientes al **año 2023**, y presenta copia simple de estados financieros correspondientes al **año 2024**, por lo que no cumple con dicho punto ya que fueron solicitados del año 2024 y firmados autógrafamente.

Derivado de lo anterior, **NO CUMPLE** con los requisitos legales solicitados en bases, por lo que **NO ES SOLVENTE** su propuesta legal-administrativa.

En cuanto a la capacidad técnica este licitante **CUMPLE** en la **Partida 2**, en lo que corresponde a las especificaciones técnicas solicitadas conforme a las Bases del procedimiento.

Presenta una oferta económica por el subtotal de los precios unitarios de los renglones que conforman la **Partida 2,** que es en la que participa, por una cantidad que asciende a los **$101,373.17 (Ciento unos mil trescientos setenta y tres pesos 17/100 M.N.)**, cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, por lo que **CUMPLE** en su propuesta económica.

Derivado de lo anterior el licitante **CUMPLE** en la presentación de su propuesta técnica y propuesta económica para la **Partida 2** en la que participa, sin embargo, **NO CUMPLE** en su documentación legal-administrativa, por lo que se considera **NO SOLVENTE**.

- **ZOLO GMBC, S.A. DE C.V.**

CUMPLE con los requisitos legales solicitados en bases, por lo que es **SOLVENTE** su propuesta legal-administrativa.

En cuanto a la capacidad técnica esta licitante **NO CUMPLE** en la **Partida 1**, debido a que no oferta la totalidad de los renglones solicitados en las bases del procedimiento y en su junta de aclaraciones, por lo que respecta a la **Partida 2**, **CUMPLE** en lo que corresponde a las especificaciones técnicas solicitadas conforme a las Bases del procedimiento.

Presenta una oferta económica por el subtotal de los precios unitarios de los renglones que cotizó de la **Partida 1,** por una cantidad que asciende a los **$106,283.00 (Ciento seis mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, y un subtotal de los precios unitarios de los renglones que conforman la **Partida 2** por una cantidad que asciende a los **$75,974.00 (Setenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**.

Derivado de lo anterior el licitante **CUMPLE** en su documentación legal-administrativa, sin embargo, **NO CUMPLE** en la presentación de su propuesta técnica y propuesta económica para la **Partida 1** al no cotizar la totalidad de los renglones que integran dicha partida, y **CUMPLE** en la presentación de su propuesta técnica y económica de la **Partida 2,** por lo que se considera **NO SOLVENTE** para la **Partida 1.**

- **ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO Y OFICINA, S.A. DE C.V.**

CUMPLE con los requisitos legales solicitados en bases, por lo que es **SOLVENTE** su propuesta legal-administrativa.

En cuanto a la capacidad técnica este licitante **CUMPLE** en las **Partida 2** en la que participa, en lo que corresponde a las especificaciones técnicas solicitadas conforme a las Bases del procedimiento.

Presenta una oferta económica por el subtotal de los precios unitarios de los renglones que conforman la **Partida 2** por una cantidad que asciende a los **$73,117.54 (Setenta y tres mil ciento diecisiete pesos 54/100 M.N.)**, cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, por lo que **CUMPLE** en su propuesta económica.

Derivado de lo anterior el licitante **CUMPLE** en la presentación su documentación legal-administrativa, propuesta técnica y propuesta económica para las partidas en las que participa, por lo que se considera **SOLVENTE**.

- **GRUPO SAVAO EN VENTAS E IMPORTACIONES, S.A. DE C.V.**

En lo relativo a su documentación legal-administrativa, se observa que:

- No presenta para el punto 3, la constancia expedida por la autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa o bien escrito en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, la estratificación a la que pertenece. Por lo que no cumple con lo marcado en bases de la Licitación ni con lo establecido en el **artículo 49** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en su fracción VI, inciso e) que se refiere a los documentos y datos que deben presentar los licitantes.

- Para el punto 15 de su propuesta legal-administrativa presenta dos contratos denominados "Contratos de Adquisición de Consumibles de impresión tintas y tóneres" celebrados con dos personas morales una MERINO FARMA CORPORATION de fecha 01 de febrero de 2024 y la otra OVA MANTENIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES DEL NORTE de fecha 04 de enero de 2024, en dichos documentos no se indican los datos de los instrumentos jurídicos que acrediten la personalidad de los intervinientes, por lo que no se puede constar de su legal existencia, además que en el objeto de dichos contratos, se habla del **suministro de productos químicos para las albercas**, mostrando una discrepancia entre ambos conceptos ya que no se refieren a consumibles de impresión, que es el objeto y materia de este procedimiento.

Derivado de lo anterior, **NO CUMPLE** con los requisitos legales solicitados en bases, por lo que **NO ES SOLVENTE** su propuesta legal-administrativa.

En cuanto a la capacidad técnica este licitante **NO CUMPLE** en las partidas en las que participa, en lo que corresponde a las especificaciones técnicas solicitadas conforme a las Bases del procedimiento, ya que presenta el Catálogo Digital en un archivo que se encuentra dañado y no se puede tener acceso al mismo, por lo que se considera que no presenta dicho requisito y no se tiene certeza de que los bienes ofertados corresponden con las características técnicas solicitados, además de que para el renglón 169 de la Partida 1 oferta un tóner, cuando es solicitado un kit de rodillos para scanner.

Presenta una oferta económica por el subtotal de los precios unitarios de los renglones que conforman la **Partida 1** por una cantidad que asciende a los **$26,694.43 (Veintiséis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 43/100 M.N.)**, cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado; sin embargo de la revisión realizada resulta que el subtotal correcto para esta partida según la sumatoria de los precios unitarios presentados asciende a una cantidad de **$119,819.86 (Ciento diecinueve mil ochocientos diecinueve pesos 86/100 M.N.)**, cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado; así también presenta un subtotal de los precios unitarios de los renglones que conforman la **Partida 2** por una cantidad que asciende a los **$102,921.20 (Ciento dos mil novecientos veintiuno pesos 20/100 M.N.)**, por lo que **CUMPLE** en su propuesta económica.

Derivado de lo anterior el licitante **CUMPLE** en la propuesta económica para las partidas en la que participa, sin embargo, **NO CUMPLE** en su documentación legal-administrativa y presentación de su propuesta técnica, por lo que se considera **NO SOLVENTE**.

- **COMERCIALIZADORA SUPRA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**

En lo relativo a su documentación legal-administrativa, se observa que:

- Para el punto 15 de su propuesta legal-administrativa presenta solo una factura donde se corrobora venta de tóner, ya que la factura identificada con el número 2498, se refiere a la venta de impresora multifuncional, por lo que, al ser una ***cuestión técnica***, se solicita al área requirente que sea evaluado para determinar la solvencia de dicho requisito.

- Para el requisito establecido en el punto 16 de la propuesta legal-administrativa, que corresponde a la Constancia actualizada en sentido positivo de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que debía ser emitida dentro del periodo comprendido de la publicación de las bases 15 de marzo y hasta el día de la junta de apertura de propuestas es decir el 27 de marzo del presente año, el proveedor presentó su opinión de cumplimiento en sentido positivo de fecha 11 de marzo de 2025, por lo que incumple con la presentación del requisito en el plazo solicitado en bases, por lo que se desconoce si se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales al momento del presente procedimiento licitatorio, por lo que se tiene como no presentado dicho documento.

Derivado de lo anterior, **NO CUMPLE** con los requisitos legales solicitados en bases, por lo que es **NO ES SOLVENTE** su propuesta legal-administrativa.

En cuanto a la capacidad técnica este licitante **NO CUMPLE** en las partidas en las que participa, en lo que corresponde a las especificaciones técnicas solicitadas conforme a las Bases del procedimiento, únicamente presenta una factura de venta de tóner, por lo que no presenta las dos facturas solicitadas en las bases del procedimiento, y de esta manera no demuestra la experiencia y capacidad técnica requerida.

Presenta una oferta económica por el subtotal de los precios unitarios de los renglones que conforman la **Partida 1** por una cantidad que asciende a los **$280,196.00 (Doscientos ochenta mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, y un subtotal de los precios unitarios de los renglones que conforman la **Partida 2** por una cantidad que asciende a los **$93,538.00 (Noventa y tres mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**por lo que **CUMPLE** en su propuesta económica.

Derivado de lo anterior el licitante **CUMPLE** en la presentación de su propuesta económica para la **Partida 2** en la que participa, sin embargo, **NO CUMPLE** en su documentación legal-administrativa y propuesta técnica, por lo que se considera **NO SOLVENTE**.

- **MICROPESE, S.A. DE C.V.**

En lo relativo a su documentación legal-administrativa, se observa que:

- Para el requisito establecido en el punto 16 de la propuesta legal-administrativa, que corresponde a la Constancia actualizada en sentido positivo de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que debía ser emitida dentro del periodo comprendido de la publicación de las bases 15 de marzo y hasta el día de la junta de apertura de propuestas es decir el 27 de marzo del presente año, el proveedor presentó su opinión de cumplimiento en sentido positivo de fecha 11 de marzo de 2025, por lo que incumple con la presentación del requisito en el plazo solicitado en bases, por lo que se desconoce si se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales al momento del presente procedimiento licitatorio, por lo que se tiene como no presentado dicho documento.
- En su propuesta legal-administrativa, punto 21, se observa que los estados financieros presentados que fueron firmados autógrafamente por el contador púbico, al momento de ser coteja la firma con su identificación

oficial del INE, dicha firma presenta discordancias entre ambas, por lo que hace suponer que dicho documento no fue firmado por la misma persona.

Derivado de lo anterior, **NO CUMPLE** con los requisitos legales solicitados en bases, por lo que es **NO ES SOLVENTE** su propuesta legal-administrativa.

En cuanto a la capacidad técnica este licitante **CUMPLE** en las partidas en las que participa, en lo que corresponde a las especificaciones técnicas solicitadas conforme a las Bases del procedimiento.

Presenta una oferta económica por el subtotal de los precios unitarios de los renglones que conforman la **Partida 1** por una cantidad que asciende a los **$101,502.00 (Ciento un mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado; sin embargo de la revisión realizada resulta que el subtotal correcto para esta partida según la sumatoria de los precios unitarios presentados asciende a una cantidad de **$101,090.00 (Ciento un mil noventa pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado; así también presenta un subtotal de los precios unitarios de los renglones que conforman la **Partida 2** por una cantidad que asciende a los **$69,050.00 (Sesenta y nueve mil cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, por lo que **CUMPLE** en su propuesta económica.

Derivado de lo anterior el licitante **CUMPLE** en su propuesta técnica y propuesta económica para las partidas en las que participa, sin embargo, **NO CUMPLE** en la presentación de su documentación legal-administrativa, por lo que se considera **NO SOLVENTE**.

De conformidad con todo lo antes expuesto, se emite el siguiente:

FALLO

Con base en el criterio de adjudicación y con fundamento en las normas aplicables citadas en el rubro del presente, así como en las condiciones generales de las Bases y de la Junta de Aclaraciones, se emite el presente fallo a favor de las empresas que ofrecieron las mejores condiciones de calidad, técnicas, legales y económicas, que, por lo tanto, tuvieron propuestas solventes, quedando como sigue:

PRIMERO. –Se adjudica la **Partida 1,** por medio de contrato abierto, al licitante **EMILIO CABALLERO MUÑOZ,** con un monto total de la sumatoria de los precios unitarios de los renglones que conforman la **Partida 1**, antes de I.V.A. de las partidas adjudicadas, que asciende a la cantidad de **$160,722.00 (Ciento sesenta mil setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.).**

Lo anterior con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, ya que es la propuesta que cumple los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación.

SEGUNDO. –Se adjudica la **Partida 2,** por medio de contrato abierto, al licitante **ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO Y OFICINA, S.A. DE C.V.,** con un monto total de la sumatoria de los precios unitarios de los renglones

que conforman la **Partida 2**, que asciende a la cantidad de **$73,117.54 (Setenta y tres mil ciento diecisiete pesos 54/100 M.N.).**

Lo anterior con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, ya que es la propuesta que cumple los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación.

TERCERO. – Se apercibe a los proveedores adjudicados en la presente licitación para que se presenten en el Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicado en el edificio de la Dirección Administrativa, planta alta, en el Campus Universitario I, Ciudad Universitaria sin número, entre las Calles Universidad, Pascual Orozco y Tecnológico, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., México, el día **viernes 11 de abril del 2025** a las 14:00 horas, para la firma del contrato respectivo. Así mismo, se le indica que la garantía deberá presentarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha del contrato en el mismo lugar.

El presente fallo consta de 10 (diez) hojas y, no habiendo nada más que hacer constar, se da por terminado el presente acto siendo las 14:39 horas del día de su fecha, y firman para su conocimiento, a fin de que surta todos los efectos legales que le son inherentes, con fundamento en la Ley Orgánica y el Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, ambos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y en lo que se refiere al procedimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, firmándose para constancia y acuse de recibo por las personas que intervinieron en el acto.

PROVEEDORES ASISTENTES

Nombre, Razón o Denominación Social	Nombre de quien acude a la junta	R.F.C. del proveedor	Firma
EMILIO CABALLERO MUÑOZ	Emilio Caballero Muñoz	CAME620315HXI	
ZOLO GMBC, S.A. DE C.V.	Iván Borunda González	ZMG770830IL7	

COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

PRESIDENTE

L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

SECRETARIA

LIC. ALBAYRIS UNZUETA MÁYNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
No. UACH-DA-A100301-2025-P
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN –TINTAS Y TÓNERES- PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

FALLO

VOCAL

M.A.R.H. Odava Hinojos Pelayo
C.P. IRMA ESTELA PÉREZ LOO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

VOCAL

M.I. LUZ DEL ROSARIO LÓPEZ ESCOBEDO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

VOCAL

LIC. VALENTÍN TREVIZO RODRÍGUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES

VOCAL

Lic. Luis Carlos Alcaraz Erives
LIC. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CHÁVEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTORÍA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

ASESOR SIN VOTO

C.P. Carlos Eduardo Estrada A.
M.A.R.H. GILBERTO MORENO ZAMBRANO
AUDITOR INTERNO

ASESOR SIN VOTO

Lic. Ruth Fabiola Vaquera Ortiz
MTRO. ANTONIO AGUIRRE LÓPEZ
ABOGADO GENERAL

ASESOR SIN VOTO

LIC. ALFREDO HORACIO VEGA ORTÍZ
DIRECTOR DEL PATRONATO

ÁREA REQUIRENTE

LIC. MÓNICO PAYÁN BUSTILLOS
COORDINADOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

----------**FIN DEL ACTA**----------